

ZONAS FRANCAS TRANSITORIAS Y EVENTOS

TRANSITIONAL ZONES AND EVENTS

Mariana Villa Patiño*

Resumen

Una zona franca es un lugar de tránsito o área provisional para mercancías o productos que provienen del exterior. Las zonas francas transitorias son áreas delimitadas del territorio nacional donde se celebran ferias, exposiciones, congresos y seminarios de carácter internacional. En Colombia existen cuatro Centros de Convenciones con Zona Franca para eventos: El Centro de Convenciones de Cali Alférez Real, Corferias en Bogotá y los Centros de Convenciones Julio César Turbay y Las Américas en Cartagena.

En este artículo se abordan los conceptos de aduanas y eventos, se hace referencia al Tratado de Libre Comercio y las zonas francas, sus beneficios, la normatividad y el proceso de legalización en dichas zonas. También se presenta el Instructivo para el ingreso de mercancía a la Zona Franca Transitoria en Plaza Mayor Medellín.

Palabras clave

Eventos, zonas francas transitorias, Centro de Convenciones, Plaza Mayor Medellín, Aduanas, Congresos en Medellín.

Summary

A free zone is a transit or staging area for merchandise or products from abroad. The transitional zones are delimited areas of the country which hosts fairs, exhibitions, conferences and international seminars. In Colombia there are four convention centers with Zone event. The Cali Convention Center Alférez Real, Corferias in Bogota and Cesar Turbay Convention Centers and the Americas in Cartagena.

This article addresses the concepts of customs and events, referring to Free Trade Agreement and free zones, benefits, regulations and the legalization process in those areas. It also presents the Instructions for the entry of goods to the Transitional Zone in Plaza Mayor Medellín.

Keywords

Events, transitional zones, Convention Center, Plaza Mayor Medellin, Customs, Congress in Medellin.

Recibido: 3 de noviembre de 2012- Aprobado: 25 de febrero 2013

Received: November 3, 2012 - Approved: February 25, 2013

*Egresada [2012] de la Tecnología en Organización de Eventos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Actualmente labora en Agencia Six Sigma Producciones, empresa dedicada a la producción y diseño conceptual de todo tipo de eventos en la ciudad de Medellín. Email: mariaprinces38@hotmail.com



Introducción

Una zona franca es un lugar de tránsito o área provisional para mercancías o productos que pertenecen al mercado exterior. Entre sus fines está atraer inversionistas, promover el desarrollo económico de una región, crear grandes centros de compra, etc. Son áreas geográficas delimitadas dentro de un territorio para desarrollar actividades industriales de bienes, servicios o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior. En las zonas francas no se pueden introducir armas, explosivos, residuos nucleares, desechos tóxicos, sustancias para transformación, procesamiento o fabricación de narcóticos o drogas.

Colombia cuenta con diez Zonas Francas, cuatro de las cuales están en Barranquilla, Cartagena, Santa Marta y Pacífico; territorio costero con fácil acceso a los principales puertos del País. Las seis restantes se encuentran estratégicamente ubicadas en Bogotá, Rionegro, Candelaria, Quindío, Cúcuta y Palmaseca.

Las Zonas Francas colombianas así como las seis Zonas Especiales de exportación ubicadas en Valledupar, Cúcuta, Tumaco, Ipiales y Buenaventura, gozan de un régimen aduanero, cambiario y fiscal especial que les permite fomentar la industrialización de bienes y la prestación de servicios orientados principalmente a los mercados externos. Los tipos de Zonas Francas que tiene Colombia son: Zonas Francas Industriales de Bienes y Servicios y Comerciales [1], Zonas Francas Industriales de Servicios Tecnológicos [2], Zonas Francas Industriales de Servicios Turísticos [3], Zonas Francas Transitorias [4], éstas últimas son las de mayor interés para los organizadores de eventos [5].

1. Zonas Francas Transitorias

Las Zonas Francas Transitorias se caracterizan por ser de carácter comercial y de servicios, son áreas delimitadas del territorio nacional donde se celebran ferias, exposiciones, congresos y seminarios de carácter internacional que revistan importancia para la economía y el comercio internacional. Este tipo de zonas contemplan el ingreso de bienes para uso, consumo y distribución gratuita (según montos) con un destino definido; sin necesidad de recurrir a constitución de garantía.

Un ejemplo de cómo funciona una Zona Franca Transitoria, es el caso de Expodental.

Expodental Colombia se realiza cada año en Plaza Mayor Medellín, esta feria del sector odontológico cuenta con la presencia nacional e internacional de los distintos proveedores de insumos de este sector. Six Sigma Producciones como operador de este certamen en compañía de un analista de zona franca, abre este espacio a un expositor de Canadá que comercializa gomas de mascar que como factor de innovación ayudan a la prevención de caries y deterioro de los dientes.

Beyes Dental que es el empresario que hará su inserción en Latino América cumple el rol de informar las condiciones y características en las que este producto vendrá empacado y exportado desde su país, el operador toma esta información y contrata un agente aduanero y de carga en quienes recae la responsabilidad de llevar hasta la Zona Franca este producto, en este caso la de Rionegro.

Una vez el producto pase por una serie de registros y aspectos de legalización el empresario de Beyes Dental tendrá un lapso de tiempo determinado por la DIAN, entidad que le asigna un impuesto según el monto por la actividad que este desarrollará, en ese período el empresario tendrá la posibilidad de ofertar sus productos en Expodental con impuestos que no afectan la economía de su empresa y sabiendo que los puede legalizar, distribuir y regresar a su país de origen sin ningún altercado o imprevisto, porque su agente aduanero y operador de eventos previeron todo para que este mercado no tuviese problemas de tránsito ilegal, gracias a las administración clave que desarrolla un agente aduanero.

En Colombia existen cuatro Centros de Convenciones, con Zona Franca para eventos. El Centro de Convenciones de Cali Alférez Real, Corferias en Bogotá y los Centros de Convenciones Cesar Turbay y Las Américas en Cartagena.

1.1 La aduana y los eventos

La enciclopedia libre Wikipedia define la aduana como “una oficina pública de constitución fiscal situada en puntos estratégicos, por lo general en costas y fronteras. Encargada del control de operaciones de comercio exterior, con el objetivo de registrar el tráfico internacional de mercancías que se importan y exportan desde un país concreto, y a su vez cobrar los impuestos que establezcan las aduanas”. Estas entidades son creadas para recaudar dicha tributación y regular mercancías cuya naturaleza pudiera afectar la producción, la salud o la paz de la nación. Su función, según lo específica esta fuente, es que “toda importación o exportación de mercancías debe estar sometida a un despacho de aduana en el que puede ser exigido el pago de un derecho aduanero”.

Este derecho de aduana recibe el nombre de arancel aduanero. Entiéndase por arancel al impuesto que se paga por los bienes que son importados o como el impuesto que se aplica en comercio exterior para agregar valor al precio de las mercancías que se importan al fin de equilibrar la producción de un país. Para la clasificación de la política arancelaria en Colombia rige el Decreto 4589 de 2006 el cual establece los principios generales a los que debe someterse el Gobierno Nacional para interpretar sus normas de clasificación de las mercancías en Colombia.

Los derechos de aduana se ejercen sobre los productos extranjeros que entran al país, sobre los que salen del país, o sobre los que proceden del exterior y pasan interinamente los puertos nacionales a modo de re-exportación, con la finalidad de proteger la producción nacional a través de impuestos a las mercancías extranjeras. Actualmente no solo se devenga y exige el pago de los aranceles, también se tienen restricciones y regulaciones no arancelarias, las cuales se aplican en casos de práctica desleal del Comercio Exterior.

Para el tema de los eventos, el operador o encargado del certamen, deberá saber a quién elige y contrata como agente de aduana para representar al importador o exportador que él invita a su país y responderá ante la administración pública.

Por ello, para el sector de eventos el agente o auxiliar de la oficina de aduanas de Colombia como la persona natural o jurídica, juega un papel primordial, ya que debidamente autorizado, actúa ante los organismos competentes (aduanas, ministerios, y demás entes privados o públicos) en nombre y por cuenta de un tercero que contrata sus servicios (operador de eventos) y le otorga un poder autenticado y permanente, en los trámites de una operación de importación, exportación o tránsito para una actividad o evento en específico. Es decir, que responsabiliza al agente aduanero por el tiempo otorgado por la ley, del manejo de las mercancías.

Es el organizador quien mayor beneficio obtiene ya que como responsable del evento le recaen leyes distintas a las descritas en este proyecto y sus responsabilidades son hacia la logística del evento, no de las mercancías.

1.2 El TLC y las zonas francas

La firma de los tratados de libre comercio por parte de los países de América Latina ha potencializado el rol de las zonas francas como plataformas ideales de exportación e importación de bienes y servicios, convirtiéndose en el mecanismo ideal para beneficiarse de los requisitos exigidos por el TLC. De hecho funcionan al existir acuerdos comerciales donde se brindan a los países firmantes condiciones de acceso preferencial a los mercados. Estos beneficios se potencializan cuando las empresas están ubicadas en las zonas francas. Conscientes de esto, 19 de las principales zonas francas de América Latina, agremiadas en la Asociación de Zonas Francas de las Américas (AZFA), lanzan una alianza estratégica para permitirles a sus usuarios llegar de la forma más competitiva a sus mercados de destino.

Con esta alianza, un empresario ubicado en un país que no tenga TLC puede exportar parte de su producto a una zona franca de Colombia sin tener que pagar la nacionalización del producto,

transformarlo para obtener el origen colombiano como parte de la cadena de producción del mismo, y re-exportarlo a un país con el cual Colombia tenga un tratado de libre comercio.

1.3 Beneficios de las zonas francas para eventos

El principal beneficio es el tratamiento especial en el régimen aduanero ya que se considera fuera del territorio aduanero nacional.

- No pago de tributos sobre mercancías extranjeras que sean exhibidas en la feria siempre y cuando salgan de nuevo al exterior.
- Las mercancías se pueden nacionalizar y salir al TAN (territorio aduanero nacional).
- Ingreso de mercancías para uso o consumo dentro del recinto ferial sin pago de tributos.

Adicionalmente se pueden ingresar los bienes por medio de la modalidad de importación temporal para re-exportación en el mismo estado, ya sea de corto o largo plazo.

1.4 Plaza Mayor Medellín - Zona Franca de Eventos

El Centro de convenciones y exposiciones Plaza Mayor de Medellín es un recinto en el que se realizan grandes ferias, exposiciones y convenciones de talla nacional e internacional. Esta organización además de cumplir con los requisitos como espacio ferial ante las entidades que lo rigen, ha implementado un puerto libre para los empresarios del sector de eventos. En su sitio web www.plazamayor.com.co, se encuentra el instructivo que, basado en la ley, sirve de guía a los empresarios del sector. Allí se presenta toda la documentación requerida así como los procedimientos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para ingresar su mercancía en la Zona Franca Transitoria de Plaza Mayor Medellín [5].

El Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales exige a Plaza Mayor, tres años de experiencia para ser zona franca permanente y para permitirle más tiempo para el almacenamiento de mercancías, el no pago de IVA e impuestos. Requerimiento que cumple ampliamente. Entre los eventos llevados a cabo en dicho recinto están: Expocamacol, Feria Minera, Colombiatex, Colombiamoda, Expodental 2012, Feria de la seguridad, Expo Artesanos, Mundo Mascotas, Expo Fútbol, Tecno Edificios, Maridaje, Intech, Acodal, Acorbat, Agrofuturo, Autopartes, Feria de las Dos Ruedas, Expo Transcarga, Fenadi, Fise, Geología, Mundo Madera, Refriamericas, Congreso Agrícola, etc.

Estas ferias y exposiciones no son internacionales por la presencia de países extranjeros, son catalogadas así porque comercializan y manejan un nivel de globalización atractivo y competente para la economía del País. Plaza Mayor como zona franca transitoria no hace declaración de renta por valor del 33 % al año, sino del 15 % donde el excedente se invierte para bien propio y se utiliza como estrategia, para que los organizadores de eventos deleguen a Plaza Mayor como contacto directo con el comercio exterior a cambio de mantener, una vez terminado la resolución de aduana, un monto del 15 % que sale del presupuesto del operador.

1.5 Normatividad y proceso de legalización de las zonas francas transitorias en los eventos

Como normatividad y legalización de las zonas francas transitorias en la ciudad de Medellín existen Decretos que estipulan el proceso legislativo y correspondiente al trámite para la habilitación de estas áreas. A continuación se toma puntualmente lo que desde sus artículos, secciones y capítulos se exige y utiliza como beneficio para el sector de eventos.

• Decreto 383 de 2007

Este decreto estipula en el artículo 410-1, Sección I, Capítulo II que la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales declara las Zonas Francas Transitorias como los lugares donde se celebren ferias, exposiciones, congresos y seminarios de carácter internacional, que revistan importancia para la economía y el comercio internacional



del país. Resaltando que para la aprobación y desarrollo de ésta, se debe hacer el siguiente trámite para obtener la declaratoria de una Zona Franca Transitoria. Es importante aclarar que como primera responsabilidad el representante legal del ente administrador del lugar deberá presentar solicitud escrita ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por lo menos cuatro (4) meses antes de la fecha de iniciación del evento, acompañada de la siguiente información:

- Prueba de la existencia y representación legal de la entidad administradora del área para la cual se solicita la autorización y permiso de funcionamiento expedido por la autoridad competente.
- Linderos y delimitación precisa del área respectiva.
- Indicación del evento que se realizará en los recintos de la Zona Franca Transitoria, con una breve explicación de su importancia para la economía y el comercio internacional del país.
- Tipos de mercancías que ingresarán a la Zona Franca Transitoria.
- Duración del evento y período para el cual se solicita la autorización.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, una vez realizado este proceso, estudia la solicitud, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de ésta; posteriormente se procede a emitir la resolución declarando el área como Zona Franca Transitoria y autorizando su funcionamiento o negando tal tratamiento. La resolución que detalla el área como Zona Franca Transitoria, deberá contener por lo menos la siguiente información:

- Delimitación del área que se declara como Zona Franca Transitoria.
- Designación del usuario administrador del área.
- Período que comprende la declaratoria como Zona Franca Transitoria; dicho período incluirá la duración del evento, un período previo hasta de tres (3) meses y uno posterior hasta de seis (6) meses, prorrogable este último por una sola vez y hasta por el mismo término.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, remitirá copia de la resolución que declara el área como Zona Franca Transitoria y autoriza su funcionamiento, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Una vez terminado este proceso, el decreto pide tomar en cuenta las siguientes definiciones e indicaciones, para quien del sector de eventos utilice las zonas francas transitorias. Tener claro que las zonas francas permanentes no aplican ni pertenecen al sector.

• **Decreto 383 de 2007**

El Decreto 383 de 2007 presenta dos clases de usuarios: Administrador y Expositor.

El Usuario Administrador: es la entidad administradora del área para la cual se solicita la declaración de Zona Franca Transitoria (Operador de Eventos o Plaza Mayor Medellín). Este usuario debe estar constituido como persona jurídica, con capacidad legal para organizar eventos de carácter internacional, así como para desarrollar actividades de promoción, dirección y administración del área. Ejerce las siguientes funciones:

- Promover y dirigir los eventos internacionales para cuya realización se solicite la declaración de la Zona Franca Transitoria.
- Administrar el área en donde se celebren los eventos y para la cual se solicite la declaración de Zona Franca Transitoria.
- Desarrollar la infraestructura requerida por la Zona Franca Transitoria.
- Autorizar el ingreso de los Usuarios Expositores y celebrar con ellos los contratos a que haya lugar.
- Autorizar el ingreso y salida de mercancías de la Zona Franca Transitoria.
- Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos relacionados con el funcionamiento de la Zona Franca Transitoria, especialmente en lo relacionado con la importación de mercancías al territorio nacional y a su vez lo relacionado con el desarrollo de las actividades del área autorizada como Zona Franca Transitoria.

El Usuario Expositor es la persona que, con ocasión de la celebración de un evento de carácter internacional, adquiere, mediante vínculo contractual con el Usuario Administrador, la calidad de expositor. Para la realización de sus actividades, el usuario expositor deberá suscribir con el Usuario Administrador un contrato en el cual se determinen los términos y condiciones de su relación.

Ingreso y salida de mercancías de Zonas Francas Transitorias

- **Almacenamiento:** En la Zona Franca Transitoria se podrán almacenar, durante el término autorizado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y en los lugares destinados para el efecto, bienes nacionales, extranjeros bajo control de la Autoridad Aduanera o de libre disposición.

- **Alcance del régimen aduanero:** los bienes destinados a la exhibición en un evento, procedentes de otros países o de otras Zonas Francas, que se introduzcan por parte de los usuarios expositores a la Zona Franca Transitoria, se considerarán fuera del Territorio Aduanero Nacional para efectos de los Tributos Aduaneros. El ingreso de estos bienes a la Zona Franca Transitoria, sólo requerirá autorización del usuario administrador y deberán tener relación directa con el evento para el cual se autorice su ingreso.

- Bienes que se pueden introducir para el uso, consumo o distribución gratuita dentro de la zona: muestras sin valor comercial, impresos, catálogos y demás material publicitario, materiales destinados a la decoración, mantenimiento y dotación de los pabellones, artículos destinados exclusivamente a fines experimentales de demostración, dentro del recinto, que serán destruidos o consumidos al efectuar dicha demostración, alimentos y bebidas. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá determinar el valor y la cantidad de los artículos que sean introducidos y a su vez que cumplan con las condiciones previstas en el Decreto 383 de 2007.

- **Introducción de bienes en libre disposición:** la introducción a Zona franca Transitoria de bienes nacionales que se encuentran en libre disposición en el resto del territorio nacional, no se constituye en exportación y solo requerirá la autorización del usuario administrador que para el caso puede ser el organizador.

- **Abandono legal:** en la salida de los productos o al término del tiempo se debe tener en cuenta que los bienes deberán ser embarcados al exterior, a otra Zona Franca, o importados al resto del Territorio Aduanero Nacional, dentro de los plazos descritos anteriormente, ya que vencido este término sin que se hubiere embarcado la mercancía a mercados externos, a otra zona franca u obtenido el levante de la declaración de importación al resto del territorio aduanero, operará y se considerará abandono legal. El interesado o usuario expositor podrá rescatar la mercancía de conformidad dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el abandono. En ningún caso los bienes introducidos a una Zona Franca Transitoria podrán ser trasladados sin el cumplimiento previo de las formalidades aduaneras. Si la mercancía por las multas y sanciones a pagar se llegase a perder, la DIAN las dará en pérdida total y donará a entidades Sin Ánimo de Lucro. No obstante si un empresario se encuentra en la capacidad de pagar los montos acumulados podrá adquirir su bien una vez lo ejecute.

- **Importación ordinaria:** Se le denomina a la mercancía que tiene como destino la importación de bienes en territorio nacional y solo podrá hacerse una vez que se someta a los requisitos exigidos por la normatividad aduanera para este régimen.

- **Destrucción o pérdida:** Las mercancías extranjeras que a la terminación del evento se encuentren en estado de destrucción o pérdida total por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido durante su permanencia en las instalaciones de la zona y que carezcan de valor comercial, no quedarán sujetas al pago de tributos aduaneros. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por solicitud del usuario administrador, elaborará un acta en la que conste tal situación y se consigne además, entre otra información, la cantidad y la declaración arancelaria de las mercancías destruidas o perdidas. Además el expositor extranjero podrá levantar un proceso legal si considera que sus bienes son aún más valiosos de lo que el usuario administrador pudo haber declarado en el acta teniendo la posibilidad de recuperar algún porcentaje por la pérdida.

Infracciones aduaneras de los usuarios de las Zonas Francas Permanentes y Transitorias

Según el Artículo 488, capítulo IV las infracciones aduaneras y sanciones asociadas son del siguiente carácter:

Gravísimas: Obtener por medios irregulares su autorización como usuario operador de la Zona Franca. La sanción será de cancelación de su autorización. Cambiar o sustraer mercancías que se encuentren en sus instalaciones; permitir la salida de mercancías hacia el resto del Territorio Aduanero Nacional sin el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos por las normas aduaneras, realizar las actividades de Zona Franca sin haber obtenido aprobación de la garantía por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En ellas la ley estipula una sanción equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Graves: permitir el ingreso de mercancías de procedencia extranjera a los recintos de las zonas francas permanentes cuyo documento de transporte no esté consignado o endosado a un usuario industrial de bienes o de servicios o usuario comercial. Permitir el ingreso de mercancías en libre disposición o con disposición restringida, a los recintos de la Zona Franca sin el cumplimiento de los requisitos previstos en las normas aduaneras. Permitir la salida de mercancías al exterior sin el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos por las normas aduaneras.

No informar a la autoridad aduanera las inconsistencias encontradas entre los datos consignados en la planilla de envío y la mercancía recibida, o adulteraciones en dicho documento, o sobre el mal estado, o roturas detectados en los empaques, embalajes y recintos aduaneros o cuando la entrega se produzca fuera de los términos previstos del presente decreto. No reportar a la autoridad aduanera la información relacionada con la recepción de las mercancías entregadas por el transportador.

No expedir o expedir con inexactitudes, errores u omisiones el certificado de integración de las materias primas e insumos nacionales y extranjeros utilizados en la elaboración y transformación de mercancías en la Zona Franca, cuando dichos errores, inexactitudes u omisiones

impliquen una menor base gravable para efectos de la liquidación de los tributos aduaneros. Incurrir en error o inexactitud en la información entregada a la autoridad aduanera, cuando dichos errores o inexactitudes se refieren al peso, tratándose de mercancía a granel y cantidad de las mercancías.

No llevar los registros de la entrada y salida de mercancías de la Zona Franca conforme a los requerimientos y condiciones señaladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. No informar por escrito a la autoridad aduanera, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho o de su detección, sobre el hurto, pérdida o sustracción de las mercancías sujetas a control aduanero de los recintos de la Zona Franca. Destruir mercancías sin contar con la presencia de la autoridad aduanera

La sanción aplicable será de multa equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada infracción.

Faltas leves: no disponer de las áreas necesarias para realizar la inspección física de las mercancías y demás actuaciones aduaneras. Impedir u obstaculizar la práctica de las diligencias ordenadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. No contar con los equipos de seguridad, de cómputo y de comunicaciones que la autoridad aduanera establezca, para efectos de su conexión al sistema informático aduanero.

Las sanciones descritas anteriormente tendrán una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada infracción.

Conclusiones

•Una zona franca es un lugar de tránsito o área provisional para mercancías o productos que pertenecen al mercado exterior.

•Colombia cuenta con diez Zonas Francas, cuatro de las cuales están en Barranquilla, Cartagena, Santa Marta y Pacífico; territorio costero con fácil acceso a los principales puertos del País. Las seis restantes, se encuentran estratégicamente ubicadas en Bogotá, Rionegro, Candelaria, Quindío, Cúcuta y Palmaseca.

•Los tipos de Zonas Francas que tiene Colombia son: Zonas Francas Industriales de Bienes y Servicios y Comerciales, Zonas Francas Industriales de Servicios Tecnológicos, Zonas Francas Industriales de Turísticos, Zonas Francas Transitorias, éstas últimas son las de mayor interés para los organizadores de eventos.

•En Colombia existen cuatro Centros de Convenciones, con Zona Franca para eventos. El Centro de Convenciones de Cali Alférez Real, Corferias en Bogotá y los Centros de Convenciones Cesar Turbay y Las Américas en Cartagena.

•Como normatividad y legalización de las zonas francas transitorias en la ciudad de Medellín existen Decretos que estipulan el proceso legislativo y correspondiente al trámite para la habilitación de estas áreas. Decreto 383 de 2007, artículo 410-1, Sección I, Capítulo II que la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales. Decreto 383 de 2007 declara, que existirán dos clases de usuarios: usuario Administrador y usuario Expositor.

•Beneficios de las zonas francas para eventos. Tratamiento especial en el régimen aduanero ya que se considera fuera del territorio aduanero nacional. No pago de tributos sobre mercancías extranjeras que sean exhibidas en la feria siempre y cuando salgan de nuevo al exterior. Las mercancías se pueden nacionalizar y salir al TAN (territorio aduanero nacional). Ingreso de mercancías para uso o consumo dentro del recinto ferial sin pago de tributos. Adicionalmente se pueden ingresar los bienes por medio de la modalidad de importación temporal para re-exportación en el mismo estado, ya sea de corto o largo plazo.

Cibergrafía

•[Http://www.portafolio.co/negocios/zonas-francas-plataformas-aprovechar-los-tlc](http://www.portafolio.co/negocios/zonas-francas-plataformas-aprovechar-los-tlc), 13 de julio de 2012

•¿Qué son las zonas francas? [ttp://web.presidencia.gov.co/especial/zona_franca/index.html#que_son](http://web.presidencia.gov.co/especial/zona_franca/index.html#que_son). Consultado el 13 de julio de 2012.

•Plaza Mayor Medellín, <http://www.plazamayor.com.co/site/index.php/quienes-somos/donde-estamos>. Consultado el 23 de julio de 2012.

•Decretos y leyes para las zonas francas. <http://www.aplegis.com/documentosoffice/debateszonasfrnacas/zonafrancalegis01.pdf> Consultado el 23 de julio de 2012.

• Zonas francas transitorias en los eventos, <http://www.centrodeeventosvalledelpacifico.com.co/images/ZONA-FRANCA-TRANSITORIA.pdf> Consultado el 12 de agosto de 2012.

• Zona Franca y sus leyes, http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/1999/diciembre/28/dec2685281999.pdf. Consultado el 12 de agosto de 2012

• Información jurídica de las zonas francas, http://www.procana.org/informacion_juridica/dec383.pdf, Consultado el 13 de julio de 2012

• Zona franca en el exterior, <http://www.colombiaya.com/Documentos-Residentes-Exterior/Regimen-Zonas-Francas.pdf>, Consultado el 12 de agosto de 2012

• <http://es.wikipedia.org/wiki/Aduana>, Consultado agosto 15 de 2012

• Arancel, <http://es.wikipedia.org/wiki/Arancel>, Consultado agosto 15 de 2012

• Dian, <https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefMenuConsultas.faces>, Consultado agosto 15 de 2012

• Clasificación arancelaria. <http://www.slideshare.net/wilpica/clasificacion-arancelaria>, Consultado el 15 de agosto de 2012

•Decreto 2685 de 1999, http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Dec2685_1999.pdf, Consultado agosto 17 de 2012.

Entrevista.

• José Cortissoz. Entrevista personal, 16 de agosto de 2012. Encuesta vía e-mail, 17 de julio de 2012.

Citas

[1] Zonas Francas Industriales de Bienes y Servicios y Comerciales: utilizada para promover y desarrollar el proceso de industrialización, la prestación de servicios destinados primordialmente a los mercados externos y la comercialización.

[2] Zonas Francas Industriales de Servicios Tecnológicos: Se utiliza hacia empresas de bases tecnológicas; esto es, cuyos productos sean de investigación científica y desarrollo tecnológico, de nuevos productos y procesos de creación, generación y apropiación tecnológica orientados a la exportación y subsidiariamente hacia el mercado nacional.

[3] Zonas Francas Industriales de Turísticos: implementada para la prestación de servicios turísticos, destinados primordialmente al turismo extranjero (receptivo) y al turismo nacional.

[4] Zonas Francas Transitorias: su función de desarrollo es promover las ferias internacionales.

[5] La asesora de este trabajo de profundización temática fue Diana Patricia Barreneche Hernández, Docente de la Tecnología en Organización de Eventos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Comunicadora Social – Periodista- UPB. Especialista en Gerencia de la Comunicación-UPB.

PARA CITAR ESTE ARTÍCULO:

Villa Patiño, Mariana (2014). ZONAS FRANCAS TRANSITORIAS Y EVENTOS. Revista Intersección, Año 1, N1. Tecnología en Organización de Eventos, Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Medellín-Colombia. Págs 55-63.

